

66S''



ABA LEGAL BUREAU

V 44982
Wood

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

WES

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Javier Danilo Smith Chen

Teléfonos: 302-
302-
Fax: 302-

Apartado Postal [REDACTED]
[REDACTED], P. R. de Panamá
e-mail: [REDACTED]

COPIA
ESCRITURA No. 11,564 DE 31 DE JULIO DE 20 08

POR LA CUAL se protocoliza el acta fundacional de la fundación denominada **LUCUM FOUNDATION** una fundación de interés privado.

ABA LEGAL BUREAU

1X

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



24-7-08 B/400

POSTA IA 41500



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (11,564)

Por la cual se protocoliza el acta fundacional de la fundación denominada **LUCUM FOUNDATION** una fundación de interés privado. -----

Panamá, 31 de julio de 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008), ante mí, JAVIER DANIEL SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], compareció personalmente CARMEN DE MARTINEZ, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ([REDACTED]) a quien conozco, apoderada especial de ABA CORPORATE SERVICES INC., registrada en la ficha: tres tres cero cuatro siete tres (330473) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, me entregó para su protocolización, y al efecto protocolizo, el acta fundacional de la fundación denominada **LUCUM FOUNDATION** una fundación de interés privado. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser inscrita; y habiéndosele leído en presencia de las testigos instrumentales, ZULEIMA YAHAJAIRA GONZALEZ ALLEYNE, con Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] ([REDACTED]) y AIDA ESTHER GONZALEZ KANT, con Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] ([REDACTED]), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos, ante mi, el Notario, que doy fe. -----

El Notario hace constar que la minuta de esta escritura pública fue elaborada por la firma forense ABA LEGAL BUREAU y refrendada por el Licenciado JAIME JOSE CARRIZO BERNAL. -----

Esta Escritura lleva el número de orden ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (11,564) -----

(Fdo.) Carmen de Martínez --- Zuleima Y. González ---- Aida E. González JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente. -----

----- **LUCUM FOUNDATION** -----

Según lo dispuesto por la Ley 25 del 12 de junio de 1995, la suscrita ABA CORPORATE SERVICES INC., sociedad anónima constituida según la Ley de Panamá y debidamente representada en este acto por su apoderada especial CARMEN DE MARTINEZ, mayor de edad, casada, panameña, con Cédula de Identidad Personal No. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED], en la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de ABA CORPORATE SERVICES INC., constituye por medio de este documento, la siguiente fundación. -----

----- **ARTICULO I** -----

Nombre, Agente Residente, Domicilio y Duración -----

Queda constituida una fundación de duración ilimitada y como entidad legal separada con el nombre de **LUCUM FOUNDATION** de conformidad con las disposiciones de la Ley No.25, del 12 de junio de 1995, de la República de Panamá (Ley 25). Su Agente Residente es la firma de abogados, ABA LEGAL BUREAU, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

El domicilio de la fundación se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

El consejo de la fundación podrá decidir transferir el domicilio de la fundación a un nuevo domicilio dentro del país o en el extranjero tal

REPUBLICA DE PANAMA



7-7-08

B/400

POSTA A 41534

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

como lo establece el Artículo 32 de la Ley 25.

ARTICULO II

Capital

El patrimonio inicial de la fundación es de US\$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América).

El Fundador, el Consejo de Fundación y/o terceras personas podrán asignar bienes de cualquier naturaleza a favor de la fundación en cualquier momento.

ARTICULO III

Fines

Los fines de la fundación son la administración y la preservación de su patrimonio y la distribución de sus beneficios a los beneficiarios, según lo establecen los reglamentos.

La fundación podrá invertir sus activos en acciones, bonos y valores de toda índole, propiedad mueble o inmueble, o de cualquier otra forma legítima.

Se hace constar que **LUCUM FOUNDATION** no se dedicará al comercio.

ARTICULO IV

El Consejo de la Fundación

La entidad que regirá la fundación será el Consejo de la Fundación, el cual administra y maneja la fundación y actúa en nombre y representación de ella de manera que la obliga legalmente con respecto a terceras partes, y que tiene los siguientes derechos y deberes generales:

1. Administrar el patrimonio de la fundación de acuerdo con el Acta Fundacional y sus reglamentos;
2. Llevar a cabo cualesquiera actos, celebrar cualesquiera contratos y realizar cualesquiera negocios que sean legales y que puedan ser convenientes o necesarios con el fin de llevar a efecto los fines de la fundación; e incluir en dichos contratos, convenios, u otros

instrumentos u obligaciones, todas las disposiciones y las condiciones que sean necesarias y convenientes y que sean compatibles con los propósitos de la fundación, y que no operen contra la Ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público; -----

3. Informar a los beneficiarios de la fundación sobre el estado de su patrimonio, según lo dispuesto por el Acta Fundacional o sus reglamentos; -----

4. Entregar a los beneficiarios de la fundación el patrimonio o el producto establecido a favor de ellos por el Acta Fundacional o sus reglamentos; y, -----

5. Llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se le permiten realizar o celebrar a la fundación por efecto de la Ley 25 o por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. -----

El Consejo de Fundación se constituye a sí mismo y designa a las personas (a sus propios miembros y/u otras personas) que están autorizados para representar a la fundación y reglamenta sus facultades como signatarios. -----

El Consejo de la Fundación adopta sus resoluciones mediante memorándums por escrito, a menos que el Acta Fundacional disponga lo contrario. La firma individual del Presidente y el Secretario o la firma conjunta a dos del Tesorero con los otros miembros del Consejo de la Fundación, podrá aprobar las resoluciones y tomar las decisiones. -----

El Consejo de la Fundación emite uno o varios reglamentos que designan a los beneficiarios y, a su vez, la naturaleza y el alcance de sus intereses beneficiarios. El Consejo podrá siempre cancelar o enmendar en su totalidad o en parte, dichos reglamentos, siempre y cuando dichos reglamentos no sean expresamente irrevocables en su totalidad o en parte. -----

El Consejo de la Fundación podrá también designar entidades supervisoras adicionales. -----

REPUBLICA DE PANAMA

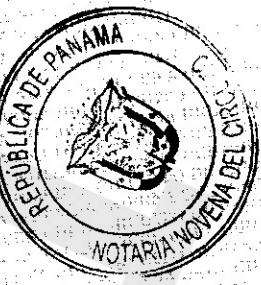


7.08

B/400

POSTA IA 4154

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

6. El Consejo de la Fundación podrá ceder o traspasar sus poderes o facultades a favor de otra(s) persona(s) mediante documento privado. --

----- ARTICULO V -----

Nombramiento del Consejo de la Fundación

Los miembros iniciales del Consejo de la Fundación son: -----

----- PRESIDENTE: ARTURO FASANA -----

Con domicilio en 2 Bvd [REDACTED], Suiza. -----

----- SECRETARIO: DANTE CANONICA -----

Con domicilio en 2 rue [REDACTED], Suiza. -----

----- TESORERO: HAMODIO TEJEIRA -----

Con domicilio en [REDACTED], -----

Urbanización [REDACTED] ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

La duración del cargo en el Consejo de la Fundación es limitada. -----

----- ARTICULO VI -----

Beneficiarios

Los beneficiarios son designados por el fundador o por el Consejo de la Fundación. La revocatoria o la enmienda de los intereses beneficiarios no crea responsabilidad alguna de pagar daños o cualesquiera otras reclamaciones que puedan ser ejecutadas. -----

----- ARTICULO VII -----

Enmienda del Acta Fundacional y Disolución de la Fundación

El Consejo de la Fundación tiene el derecho de enmendar el Acta Fundacional. De cambiar las circunstancias de conformidad con las cuales se constituyó la fundación de forma tal que los fines de la fundación no pueden realizarse de manera adecuada, el Consejo de la Fundación queda autorizado para disolver la fundación. -----

En el caso de disolución, el Consejo de la Fundación decidirá lo que habrá de hacerse con el patrimonio de la fundación de conformidad con los reglamentos vigentes. -----

----- ARTICULO VIII -----

REPUBLICA DE PANAMA



26.7.08

B/400

POSTA IA 4358

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

6. El Consejo de la Fundación podrá ceder o traspasar sus poderes o facultades a favor de otra(s) persona(s) mediante documento privado. --

ARTICULO V

Nombramiento del Consejo de la Fundación

Los miembros iniciales del Consejo de la Fundación son: -----

PRESIDENTE: ARTURO FASANA -----

Con domicilio en 2 Bvd Georges-Favon, 1204 Ginebra, Suiza. -----

SECRETARIO: DANTE CANONICA -----

Con domicilio en 2 rue Francois-Bellot, Ginebra, Suiza. -----

TESORERO: HARMODIO TEJEIRA -----

Con domicilio en Torre ADR, Piso 8, Avenida Samuel Lewis y Calle 58, Urbanización Obarrio, ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

La duración del cargo en el Consejo de la Fundación es limitada. -----

ARTICULO VI

Salvo acuerdo contrario, la fundación se somete en caso de litigios y controversias a la Ley Panameña. -----

Panamá, 31 de julio de 2008 -----

Por ABA CORPORATE SERVICES INC. -----

(Fdo.) Carmen de Martinez -----

CARMEN DE MARTINEZ -----

LUCUM FOUNDATION -----

As provided for in Law 25 of June 12, 1995, the undersigned ABA CORPORATE SERVICES INC., a corporation incorporated according to Panamanian Law and duly represented in this act by its attorney in fact CARMEN DE MARTINEZ, of legal age, married, Panamanian, with Personal Identification Card Number [REDACTED] domiciled at [REDACTED]

Panama

City, Republic of Panama, acting on behalf of ABA CORPORATE SERVICES INC., hereby established the following foundation. -----

----- **ARTICLE I** -----

Name, Resident Agent, Domicile and Duration -----

A foundation of unlimited duration and as a separate legal entity under the name of **LUCUM FOUNDATION** is established in accordance with the provisions of Law number 25 of June 12, 1995 of the Republic of Panama ("Law 25"). Its Resident Agent is the law firm ABA LEGAL BUREAU, domiciled at [REDACTED]

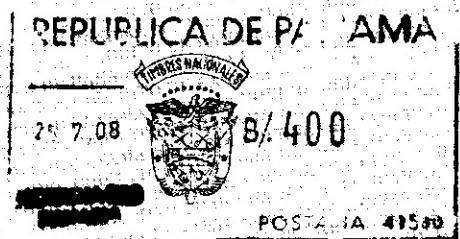
[REDACTED] Panama City, Republic of Panama. -----

The Foundation's domicile is in Panama City, Republic of Panama. The Foundation Council may decide to transfer the domicile of the foundation to a new one within the country or abroad, as provided for in Article 32 of Law 25. -----

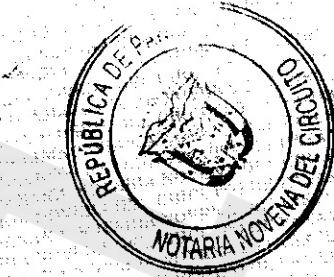
----- **ARTICLE II** -----

Capital -----

The initial capital of the foundation amounts to USD. 10,000.00 (TEN



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

THOUSAND UNITED STATES DOLLARS).

The founder, the Foundation Council and/or third parties may allocate additional assets of any nature to the foundation at any time. -----

ARTICLE III

Purpose

The purpose of the foundation is the management and preservation of its assets and the distribution of its benefits to the beneficiaries, as established in the regulations. -----

The foundation may invest its assets in stocks, bonds and securities of all kinds, immovable or movable property, or in any other lawful manner. -----

It is declared for the record that the foundation named **LUCUM FOUNDATION** shall not dedicate itself to commercial activities. -----

ARTICLE IV

Foundation Council

The governing body of the foundation is the Foundation Council, which administers and manages the foundation and acts on its behalf in a legally binding manner in respect of third parties, with the following general rights and obligations: -----

1. To manage the assets of the Foundation in accordance with the Foundation Charter and its regulations; -----
 2. To perform any acts, contracts and lawful businesses which might be convenient or necessary in order to fulfil the purposes of the Foundation; and to include in said contracts, agreements, or other instruments or obligations all of the provisions and conditions which are necessary and convenient and which are compatible with the purposes of the Foundation, and which would not be contrary to law, morals, good customs, or the public order; -----
 3. To inform the beneficiaries of the Foundation about the status of its assets, as provided for by the Foundation Charter or its

regulations; -----
4. To deliver to the beneficiaries of the Foundation the assets or proceeds established in their favor by the Foundation Charter or its regulations; and, -----

5. To perform all acts or contracts permitted to the Foundation by Law 25 and other legal or regulatory provisions applicable thereto. The Foundation Council constitutes itself and designates those persons (its own members and or other persons) who are authorized to represent the Foundation and regulates their signatory powers. -----

The Foundation Council passes its resolutions in written memorandums unless otherwise expressed by the Charter. The individual signature of the President and the Secretary or the joint signature of two of the Treasurer with the others members of the Foundation Council, may pass resolutions and make decisions. -----

The Foundation council issues one or several regulations which designate the beneficiaries as well as the nature and extent of their beneficial interests. The Council may always cancel or amend such regulations, in whole or in part, always and provided they are not expressly wholly or partially irrevocable. The Foundation Council may appoint further supervisory bodies. -----

6. The Foundation Council may grant or transfer its power or faculties in favour of other(s) person(s) by means of private document. -----

----- ARTICLE V -----

Appointment of the Foundation Council -----

The initials members of the Foundation Council are: -----

----- PRESIDENT: ARTURO FASANA -----

With domicile at [REDACTED] Switzerland. -----

----- SECRETARY: DANTE CANONICA -----

With domicile at [REDACTED] Switzerland. -----

----- TREASURER: HARMODIO TEJEIRA -----

REPUBLICA DE PANAMA

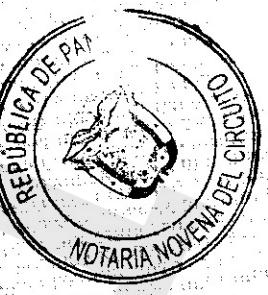


24-7-08

B/. 400

POS. NIA 48580

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

With domicile at ADR Tower, 8th Floor, Samuel Lewis Avenue and 58 Street, Obarrio Urbanization, Panama City, Republic of Panama. -----

The term of office of the Foundation Council is limited. -----

ARTICLE VI

Beneficiaries

The beneficiaries are designated by the founder or by the Foundation Council. The revocation or amendment of the beneficial interest does not originate any liabilities to pay damages or any other enforceable claims. -----

ARTICLE VII

Amendment of the Foundation Charter and Dissolution of the Foundation -
The Foundation Council is entitled to amend this Foundation Charter. --
Should the circumstances under which the foundation was established change in such a way that the purpose of the foundation cannot be fulfilled adequately, the Foundation Council is authorized to dissolve the foundation. -----

In the event of dissolution, the Foundation Council shall decide upon the destination of the foundation's assets in accordance with the regulations in force. -----

ARTICLE VIII

Unless agreed otherwise, in the event of dispute and controversy, the foundation shall be subject to the Panamanian Law. -----

Panama, July 31, 2008 -----

For ABA CORPORATE SERVICES INC. -----

(Sgd.) Carmen de Martinez -----

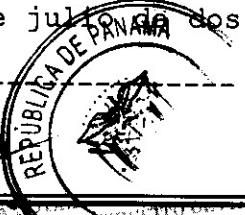
CARMEN DE MARTINEZ -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil ocho (2008). -----

Esta escritura tiene un total de 5 páginas.

LICDO JAVIER DAMILO SMITH CHEN
NOTARIO PUBLICO NOVENO

Primer Señor



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2008/07/31 17:10:14:7

Tomo: 2008

Asiento: 149821

Presentante: VIDALMA LOPEZ RIVAS

Cedula: [REDACTED]

Liquidación No.: 7008546731

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: DALIALO

Conexión Peñaloz



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)**

No. 1291343

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTO
ROLLO
TOMO

IMAGEN
FOLIO

FICHA
ASIENTO

D. V.

9999

999

999999

03

02. RAZON SOCIAL

LUCUM FOUNDATION

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DEFRAUDACION FISCAL Y QUE SE SANCIONARÁ CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

Lucum Foundation

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

LUGAR

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA O No. DE R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

04. CÉDULA No. o No. R.U.C.

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

PANAMÁ

1

OTROS PAÍSES

2

DÍA MES AÑO

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

09. Periodo

10. Multa

Recargo

Tasa

11. Total

250 ✓

250 ✓

12. Total a pagar

250 ✓

REF: SEC4613 EnLinea
2008. 31 Jul 03:46:11 PM
CAJ:7413 SUC:0035 CUENTA:1291343
NTD: 250.00 EFECT:
CHEQ:250.00 CHEOREF:
4651 PAGO DE PRIMERA TASA UNICA



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA**Base Legal:**

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (Representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) períodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Añote la siguiente información:

1. Número de RUC de la sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO**Registre en esta sección:**

9. El período (os) a pagar.
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.



**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.
El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circuito.

El Presentante deberá especificar su nombre y número de cédula.
El Acto que realiza: Por la cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca, se dona, se
dejona o se mejoran.

En el Expediente "Derechos de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales a
pagar en conformidad con la Resolución No. 99-8 del 7 de Julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público.

El contribuyente deberá totalizar las cantidades a pagar.
La cantidad en efectivo deberá ser llenada por el contribuyente.

Si el pago es en Cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

CUANDO USE ESTA PAPELERA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS
VALDEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO
Y AL DEPOSITANTE - CLIENTE.

Nº 08- 546731
PAGAR 01

CONTRIBUYENTES

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA				Nº 08- 546731 01
Día	Mes	Año		
31	07	2010		
<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				CANTIDAD A PAGAR
Efectivo BALBOAS Derechos B./ TOTAL B./				Balboas Cts.
				50.00
Liquidación Derechos de Registro B./ Derechos de Clasificación B./ Total B./				Balboas Cts.
				50.00
Liquidador (Registro Público) ZUCA				
CONTRIBUYENTE				

Nombre del Notario: LIMA LOPEZ	5	9						
Cédula								
DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION								
No. de Escritura:	11564	Notaria:	9					
Fecha de Escritura:	31 / 7 / 2008							
ACTO QUE REALIZA: Por la Cual		ACTA FUNDAC						
FOUNDATION								
FIRMA DEL DEPOSITANTE _____								
ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRIPTAS EN EL DORSO								

ESTE DEPOSITO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MANO.

